

Bogotá D.C., 28 de abril de 2026.

Señores:

CENTRO COMERCIAL PANORAMA

Asunto: Informe de procesos.

JORGE ALBERTO SÁNCHEZ HURTADO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.185.100 expedida en Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. 199.150 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Judicial del **CENTRO COMERCIAL PANORAMA**, conforme a la solicitud presentada, me permito presentar informe legal, respecto de los procesos adelantados por parte de esta oficina.

**ESTADO PROCESOS ADELANTADOS A FAVOR DE LA COPROPIEDAD A LA
FECHA**

Demandado	Juzgado	Última actualización	Cuantía a la radicación del proceso
Pastelería Jassir	Juz 19° Com. Múltiples de Barranquilla No. 08001418901920230013700	La demandada entró en Ley de Reorganización.	\$ 18.120.495
Julian Ospina	Juz 21° Comp. Múltiples de Barranquilla No. 08001418902120230042000	Proceso terminado por pago total de la obligación. Sin embargo, en cuanto al pago de intereses se revisará la posibilidad de condonación de los mismos en la próxima Asamblea de Copropietarios.	\$ 9.624.613
Foto Caribe S.A.S (NADIN SAGBINI)	Juzgado 9° Civil de ejecución de sentencias de Cali No. 760014003027202300548	Proceso terminado por pago total de la obligación. De igual forma se hizo la cancelación total de los intereses.	\$ 9.511.459

Maharyuris Mercado Gonzalez	Juz 24° Comp. Múltiples de Barranquilla No. 0800141890242024013 2100	Proceso terminado por pago total de la obligación. De igual forma se hizo la cancelación total de los intereses.	\$ 8.985.207
Inversiones Kuz S.A.S	Juz 03° Competencia Múltiple de Barranquilla No. 0800141890032024008 3300	El juzgado libró mandamiento de pago y ordena notificar. Luego se solicitaron los oficios de embargo, los cuales fueron enviados por el despacho y radicados en la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla. Se adelantaron los trámites de notificación del demandado y se solicitó tener por no contestada la demanda. En virtud de lo anterior, el despacho profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución y remitió el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias. Seguidamente, se presentó la liquidación del crédito, la cual fue fijada en lista por el término de 3 días, corriéndose traslado a la parte demandada para su pronunciamiento. Nos encontramos a la espera de actuación por parte del despacho de ejecución.	\$ 7.921.328
INVESAKK S.A.S	Juz. 26° Competencia Múltiple de Barranquilla No. 8001418902620250023 900	Proceso terminado por pago total de la obligación.	\$ 6.313.806
Jorge Iván Florez	Juzgado 24° Competencia Múltiple	Se presentó demanda ejecutiva, la cual fue admitida por el despacho.	\$ 1.162.543

	de Barranquilla No. 0800141890242025030 7500	Posteriormente, el juzgado libró mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares solicitadas. Se radicaron los oficios de embargo y posteriormente se notificó al demandado. A la fecha, no ha comparecido al proceso.	
--	--	---	--



Atentamente,
JORGE ALBERTO SÁNCHEZ HURTADO
CC. 11.1850.100
T.P. No. 199.150 DEL C.S.J.